

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

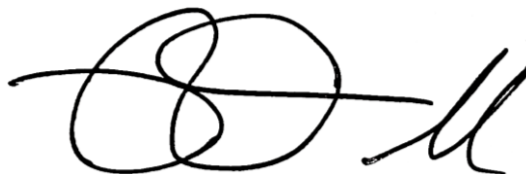
Ref: Proceso Declaración Pertenencia. Rad. 11001310304320230027700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Allegue el documento que acredite la existencia y representación legal del patrimonio autónomo demandado.
- 2.- Adicione los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el demandante entró en posesión del inmueble.
- 3.- Señale la razón por la cual, las dimensiones del predio de menor extensión que se pretende usucapir no coinciden con las indicadas en las actuaciones administrativas de las que se allega copia, siendo las indicadas en la demanda mucho mayores.
- 5.- Allegue el dictamen pericial solicitado de acuerdo a lo ordenado en el art. 227 del CGP, el cual debe reunir los requisitos señalados por el art. 226 ibídem. Al efecto Téngase en cuenta que con la entrada en vigencia del CGP, se dejó de incluir en las listas oficiales de auxiliares elaboradas por el Consejo Superior de la Judicatura el cargo de perito, y conforme con el numeral 2 del art. 48 del CGP las partes deben acudir por su cuenta a instituciones especializadas, públicas o privadas, o profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad y aportar el dictamen en las oportunidades procesales pertinentes, en este caso con la presentación de la demanda.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee457a18b174b18bdb818607f88e099593aeed65d40333e57bc131a8583cd0a**

Documento generado en 21/07/2023 02:59:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**